

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Garmo AG

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa «GAZI Hellim» para productos de la clase 29

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La demandante

Marca o signo invocados en oposición: La marca denominativa colectiva «HALLOUMI» para productos de la clase 29

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 207/2009, (1) ya que, según la demandante, las marcas y los productos en conflicto son similares y existe riesgo de confusión entre las marcas.

(1) Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO 2009, L 78, p. 1).

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «Premeno» para productos de la clase 5

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: Janssen-Cilag GmbH

Marca o signo invocados en oposición: La marca denominativa alemana «Pramino» para productos de la clase 5

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 207/2009, (1) puesto que la prueba del uso de la marca opuesta es errónea, infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009, puesto que no existe riesgo de confusión entre las marcas controvertidas.

Además, la demandante alega la negación de la licitud de la limitación de la lista de productos y servicios.

(1) Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Recurso interpuesto el 23 de noviembre de 2010 — Kessel/OAMI — Janssen-Cilag (Premeno)

(Asunto T-536/10)

(2011/C 30/83)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Kessel Marketing & Vertriebs GmbH (Mörfelden-Walldorf, Alemania) (representante: S. Bund, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Janssen-Cilag GmbH (Neuss, Alemania)

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 21 de septiembre de 2010, en el asunto R 708/2010-4.

— Que se condene en costas a la demandada, así como a la coadyuvante, de conformidad con el artículo 87, apartados 2 y 5, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2010 — Adamowski/OAMI — Fagumit (FAGUMIT)

(Asunto T-537/10)

(2011/C 30/84)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Ursula Adamowski (Hamburgo, Alemania) (representante: D. von Schultz, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Fabryka Węży Gumowych i Tworzyw Sztucznych Fagumit Sp. z o.o. (Wolbrom, Polonia)

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 3 de septiembre de 2010 (asunto R 1002/2009-1).

— Que se desestime la solicitud de nulidad de la marca comunitaria n° 3.005.980.

— Que se condene a la OAMI a cargar con las costas del procedimiento de cancelación, del procedimiento de recurso y de la presente instancia.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad: la marca figurativa que contiene el elemento denominativo «FAGUMIT», para productos de las clases 12 y 17

Titular de la marca comunitaria: la demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: Fabryka Węży Gumowych i Tworzyw Sztucznych Fagumit Sp. z o.o.

Marca o signo del solicitante de la nulidad: la marca figurativa nacional que contiene el elemento denominativo «FAGUMIT», para productos de la clase 17

Resolución de la División de Anulación: desestimación de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: estimación del recurso y declaración de nulidad de la marca

Motivos invocados: infracción del artículo 53, apartado 1, letra c), en relación con el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 207/2009, ⁽¹⁾ puesto que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso no presentó pruebas válidas de las que se deduzca un uso efectivo del signo distintivo «FAGUMIT»; infracción del artículo 53, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 207/2009, dado que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso había dado eficazmente su consentimiento al registro de los derechos de marca bajo el signo «FAGUMIT», e infracción del artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009, puesto que no cabe reprochar a la demandante que actuara de mala fe cuando presentó la solicitud de la marca comunitaria controvertida.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2010 — Adamowski/OAMI — Fagumit (Fagumit)

(Asunto T-538/10)

(2011/C 30/85)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Ursula Adamowski (Hamburgo, Alemania) (representante: D. von Schultz, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Fabryka Węży Gumowych i Tworzyw Sztucznych Fagumit Sp. z o.o. (Wolbrom, Polonia)

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 3 de septiembre de 2010 (asunto R 1003/2009-1).

— Que se desestime la solicitud de nulidad de la marca comunitaria n° 3.093.226.

— Que se condene a la OAMI a cargar con las costas del procedimiento de cancelación, del procedimiento de recurso y de la presente instancia.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad: la marca denominativa «Fagumit», para productos de las clases 12 y 17

Titular de la marca comunitaria: la demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: Fabryka Węży Gumowych i Tworzyw Sztucznych Fagumit Sp. z o.o.

Marca o signo del solicitante de la nulidad: la marca figurativa nacional que contiene el elemento denominativo «FAGUMIT», para productos de la clase 17

Resolución de la División de Anulación: desestimación de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: estimación del recurso y declaración de nulidad de la marca

Motivos invocados: infracción del artículo 53, apartado 1, letra c), en relación con el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 207/2009, ⁽¹⁾ puesto que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso no presentó pruebas válidas de las que se deduzca un uso efectivo del signo distintivo «FAGUMIT»; infracción del artículo 53, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 207/2009, dado que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso había dado eficazmente su consentimiento al registro de los derechos de marca bajo el signo «FAGUMIT», e infracción del artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009, puesto que no cabe reprochar a la demandante que actuara de mala fe cuando presentó la solicitud de la marca comunitaria controvertida.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).